



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo para el año 2023.

Mediante Orden de 29 de enero de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 29 de 5 de febrero), se aprobaron las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, modificada por la Orden de 4 de marzo de 2019 (BORM nº 58 de 11 de marzo) y la Orden de 13 de mayo de 2022 (BORM 119 de 25 de mayo)

Según se establece en el artículo 9 de la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación y se iniciará de oficio mediante la aprobación de la correspondiente resolución de convocatoria por la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de los programas de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, correspondiente al ejercicio 2023.

Primero.- Bases reguladoras

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF), por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo



a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo (BORM nº 29 de 5 de febrero), modificada por la Orden de 4 de marzo de 2019 (BORM nº 58 de 11 de marzo) y la Orden de 13 de mayo de 2022 (BORM nº 119 de 25 de mayo).

Segundo.- Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2023, con fondos procedentes de la Administración General del Estado - Servicio Público de Empleo Estatal.
2. El crédito disponible para 2023 en la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.47502, código de proyecto 36142 asciende a 500.000,00 euros.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Orden de Bases, se establece un crédito adicional de cien mil euros (100.000 €) cuando se produzca un aumento del crédito derivado de:

1º - Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas relacionadas con el fomento de la inserción laboral de personas con discapacidad por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

2º- Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

En el caso de que se proceda a incorporar este crédito adicional, total o parcialmente, a la convocatoria con carácter previo a la resolución del procedimiento, mediante resolución de la Directora General del SEF se hará pública su cuantía definitiva, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

Tercero.- Objeto y finalidad.

1. Serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria los costes salariales y de Seguridad Social a cargo del Centro Especial de Empleo, derivados de la contratación del personal que integra las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional.
2. La finalidad última de la concesión es el fomento de la modernización de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya plantilla esté formada, total o parcialmente, por personas con discapacidad de difícil inserción.

Cuarto.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan, las Entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo o los propios Centros cuando tengan personalidad jurídica propia, y además de cumplir las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Orden de bases, reúnan los siguientes requisitos:



a) Que se encuentren calificados para desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, e inscritos en el Libro Registro correspondiente.

b) Tener una plantilla formada por trabajadores con el tipo y grado de discapacidad establecido en el artículo 5 apartado 1 de la Orden de bases, es decir:

- Personas con parálisis cerebral, personas con trastorno de la salud mental, personas con discapacidad intelectual o personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.
- Personas con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido igual o superior al 65%.

2. No podrán ser beneficiarios aquellos Centros Especiales de Empleo en los que concurra alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 1.4 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, a saber, que se trate de ayudas a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, o que tengan la calificación de empresa en crisis de conformidad con la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del citado Reglamento.

Quinto.- Requisitos generales de los beneficiarios

1. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en artículo 13 apartados 2 y 3 del de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, para poder obtener la condición de beneficiario el solicitante deberá:

a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Estos requisitos deberán estar acreditados en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión.

2. Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (Anexo II)

3. Los Centros Especiales de Empleo deberán disponer de la evaluación inicial de los riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva atendiendo al grado de siniestralidad del año anterior, realizada por el servicio de prevención externo que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

Sexto. Actividad subvencionada.

Las subvenciones establecidas en esta convocatoria se destinarán a financiar costes laborales y de Seguridad Social a cargo de la empresa, derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, para el desarrollo de las funciones descritas para las mismas en el artículo 3 de la orden de bases, y con el límite del salario establecido en el convenio colectivo que le fuese de aplicación, que en todo caso, subsidiariamente, será el Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, para cada una de las categorías.



Séptimo.- Cuantía individualizada de la subvención.

1. La cuantía de estas subvenciones se establece en 1.440 euros anuales por cada trabajador con el tipo y grado de discapacidad indicados en el artículo 5, apartado 1 de la Orden de bases, contratado por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses.

La subvención anual de 1.440 euros, se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad a los que se refiere el apartado anterior, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial. Estas subvenciones se concederán por periodos de un año, previa solicitud por parte del Centro Especial de Empleo tramitada de acuerdo con el procedimiento establecido.

El periodo de suspensión de los contratos de trabajo mediante un expediente de Regulación de Empleo Temporal, no se considerará a efectos de la obtención de la subvención.

La actividad a subvencionar deberá desarrollarse, como máximo hasta el 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria.

2. En el caso de solicitudes donde se incorporase algún Centro Especial de Empleo que no hubiese dispuesto de Unidades de Apoyo subvencionadas por el SEF, la fecha a considerar para el cálculo de la subvención a otorgar será la del primer día del mes siguiente a la fecha de la convocatoria, y el periodo máximo será de una anualidad, pero sin que se pueda sobrepasar el límite temporal del 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria.

3. En el marco de lo que prevé el artículo 34.2 del Reglamento (UE) nº 651/2014 serán subvencionables únicamente los costes de empleo del personal exclusivamente durante el tiempo que dedique a asistir a trabajadores con discapacidad

Octavo.- Incompatibilidades

El importe de las subvenciones que se concedan no podrá ser de tal cuantía, que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad.

Las ayudas que se otorguen destinadas a subvencionar el coste salarial correspondiente al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, se considerarán a los efectos del límite expuesto en el párrafo anterior.

Noveno.- Forma y plazo de presentación de solicitud

1. Solicitud: Las solicitudes de subvención que se formalizarán sólo a través del formulario electrónico específico disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. (Código de procedimiento 1995).

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, en su caso, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.



Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición o no autorización expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Número de solicitudes. Cada interesado podrá presentar una única solicitud de subvención de la acción o proyecto que pretenda le sea subvencionado.

3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud deberá presentarse acompañada de los documentos relacionados en el Anexo I. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Subsanción. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través del "Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado", con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo.- Procedimiento de concesión.

1. Régimen de concesión. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Órgano instructor. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden para ser beneficiario. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente valorados, los extremos que la entidad solicitante haya consignado expresamente en la solicitud y, en su caso acreditado, en la memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente



administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, cerrado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, el crédito disponible bastase para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en el correspondiente baremo.

3. Comisión de Evaluación. La Comisión de Evaluación estará formada por:

Un Presidente, que será el titular de la Subdirección General de Empleo.

Vocales: El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos o Técnico de la misma unidad que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que, por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, se designarán los suplentes que corresponda.

4. Propuesta de resolución provisional. La unidad instructora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la citada Ley 7/2005, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario de la propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5. El trámite de audiencia descrito en el apartado anterior no es necesario cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos o documentos distintos a los aportados por el beneficiario, en este caso la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre.

Por el contrario, el trámite de audiencia será preceptivo cuando la propuesta de resolución de concesión difiera de lo solicitado por el interesado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado. En este supuesto, el interesado dispondrá de un plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión para comunicar su aceptación, mediante escrito presentado en el Registro electrónico de la CARM (sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la aceptación, se declarará al interesado por desistido en su solicitud.

Cuando la aceptación de la propuesta de resolución conlleve la modificación del proyecto presentado, el beneficiario deberá presentar en el Registro electrónico de la CARM (sede electrónica) el proyecto modificado con las condiciones señaladas en la propuesta de resolución provisional en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación, de lo contrario se tomará a todos los efectos el proyecto inicialmente presentado.

6. Resolución.

a) Contenido de la resolución. La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará la



subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención y los compromisos asumidos por el beneficiario.

b) Plazo para dictar resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada a través de la sede electrónica o del Registro Único de la CARM. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver

c) Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

Undécimo.- Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes, se establecen el siguiente baremo, por la que serán subvencionadas aquellas solicitudes que mayor puntuación:

$$Baremo = \left\{ \left(\frac{A}{N} \right) \times 6 \right\} + \left\{ \left(\frac{B}{N} \right) \times 5 \right\} + \left\{ \left(\frac{C}{N} \right) \times 3 \right\} + \left(\frac{D}{B} \right)$$

Siendo:

A: Número de personas con discapacidad procedentes del Centro Especial de Empleo, y que, habiendo permanecido como mínimo 6 meses en el mismo, hayan sido contratados indefinidamente o con contrato de trabajo de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos dos años.

B: Número de personas con el tipo y grado de discapacidad descritos en el artículo 5.1 de Orden de bases.

C: Número de personas con discapacidad con contrato indefinido.

D: Número de mujeres con el tipo y grado de discapacidad descritas en el artículo 5.1 de la Orden de bases.

N: Total de personas con discapacidad del Centro Especial de Empleo.

En caso de empate, se valorará primero el que haya obtenido más puntos en el bloque primero de la formula, y seguidamente en el segundo, y así se sucesivamente hasta el cuarto de los bloques. Y si aplicados estos se mantuviese el empate, será la fecha y hora de presentación de la solicitud de subvención la que determinará el criterio de selección, siendo primera la que hubiese presentado la solicitud con anterioridad.

Duodécimo. Régimen de ayuda

Estas subvenciones quedan acogidas al régimen de exención establecido en el Reglamento UE n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías DOUE L 187



de 26 de junio de 2014) en tanto incluidas en el supuesto b) del artículo 34.2 del citado Reglamento (Número de asunto de la Comisión: SA.50476)

Decimotercero. Publicidad y cesión de datos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y en base a los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, el Servicio Público de Empleo se compromete a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones sobre las convocatorias de subvenciones al amparo de la presente convocatoria y Base reguladora, así como las subvenciones concedidas.

En la difusión, publicidad y material divulgativo que pudiera realizarse de las acciones subvencionadas, se hará constar la financiación y logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación y del Ministerio competente en materia de empleo

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de datos que puedan realizarse a favor de otras administraciones públicas a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. María Isabel López Aragón

(Firmado electrónicamente)

22/05/2023 08:30:53

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6793e1d6-f86e-f7bb-5632-0050569b34e7



Anexo I

1. Anexo IV debidamente cumplimentado (que se podrá descargar del portal WEB del SEF (<https://sede.carm.es/documentos/1995/Anexo%20IV%202020%20V.4.4.xlsx>)):
 - Acreditación de la plantilla de trabajadores con discapacidad del centro especial de empleo, especificando tipo y grado de discapacidad, y tipo y duración de los contratos laborales de dichas personas.
 - Acreditación de las contrataciones de las personas que integran las Unidades de Apoyo y descripción de sus funciones.
 - Relación de trabajadores discapacitados del centro especial de empleo insertados en el mercado ordinario en los dos últimos años
 - Previsión de costes salariales de los técnicos de la Unidad de Apoyo debidamente cumplimentado.
 - Relación de personal que componen la UUAA
 - Descripción de las funciones del personal de la UUAA
2. Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
3. Autorización para acceder a los datos personales de los trabajadores atendidos, según Anexo III descargable desde la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es/documentos/1995/Autorizacion%20trabajadores%20CEE%201995.docx>).
En su defecto, se debe aportar de cada trabajador la documentación relacionada en dicho anexo.
4. “VILEM” (Vida Laboral de la empresa).
5. Documento donde figure el código IBAN (24 dígitos) donde la entidad solicitante quiera domiciliar el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos y el Código de Identificación Fiscal (CIF).
6. Para el caso de personal (técnicos y/o encargado) no subvencionados en el ejercicio anterior, Currículum profesional del personal Técnico (de grado medio o superior) y Encargados de apoyo a la producción, que vayan a componer la Unidad de Apoyo, firmado por los interesados, así como la documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (contratos, certificados de empresa, titulación académica) y Autorización acceso a datos personales (Anexo V- <https://sede.carm.es/documentos/1995/Autorizacion%20trabajador-a%201995.docx>)



Anexo II

REGLAS DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.



Anexo III



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



AUTORIZACION ACCESO A DATOS PERSONALES

1995 -Subvenciones para financiación de unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo

1. Identificación

D./D^a [] con DNI/NIE [] de nacionalidad [] y con domicilio en [], municipio de [] código postal [], provincia de []

2. Datos relativos al acceso a los datos personales

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

☐ Me OPONGO* a la consulta de IDENTIDAD, DISCAPACIDAD/CONSULTA DE LAS PRESTACIONES DEL REGISTRO DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS, INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD y VIDA LABORAL

(*) En el caso de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento

[] a []
(fecha y firma del trabajador)

Fdo: []

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Intería Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2018/579 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encargan trabajos en relación con la gestión de esta subvención.



Anexo IV



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



REPRESENTANTE			
DNI:			
RAZON SOCIAL			
CIF		CEE de Iniciativa social	(selecciones SI/NO ->)
PERIODO SOLICITADO			
FECHA INICIO		FECHA FINALIZACIÓN	
		DURACION (en meses)	
		0	0,00
HE TENIDO ERTE		IMPORTE A SOLICITAR:	0,00

TRABAJADORES CEE

TOTAL DE TRABAJADORES EN EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (CEE)	
Nº PERSONAL TECNICO Y DE APOYO SIN DISCAPACIDAD (en posesión de una titulación profesional adecuada a la actividad) Y PERSONAL SIN DISCAPACIDAD DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL	
TOTAL TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN EL CEE	0
% DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN EL CEE	0,00%
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON CONTRATO INDEFINIDO	0
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN (Art. 2.1)	0
TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN (Art. 2.1-MUJERES)	0
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD INSERTADOS EN EL MERCADO ORDINARIO EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS	0

Firmado electrónicamente

Fdo.:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6793a1d6-086a-717b-5632-005055695947



UNIDADES DE APOYO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
RELACION DE PERSONAL DEL SERVICIO DE AJUSTE DE PERSONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD DE APOYO (*)

Nº DE N° TRAJ. CON DISCAPACIDAD DE DIFÍCIL INSERCIÓN A ATENDER/ATENDIDOS	C/ CONTRATO INDEFINIDO	0
	C/ CONTRATO DE 6 O MAS MESES	0
	C/ CONTRATO INFERIOR A 6 MESES	0
		0

DATOS DEL PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD DE APOYO										CONTRATACION TRIENAL					TOTAL COTERES SALARIALES (PROMEDIO)										COTERES A IMPUTAR A LA UNIDAD DE APOYO									
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	Fecha Nacimiento	SEXO	TIPO	COTERES APOYO (COTERES SALARIALES EN M€)	U.O. APOYO (COTERES SALARIALES EN M€)	Edad (años)	Categoría	Total Coteres	Recurso FOLIO	U.O. JARDINERÍA (COTERES SALARIALES EN M€)	GRUPO COTIZACIÓN	PUESTO SALARIAL	UO ENTRENAR	SALARIO	BASE COTERES	USUARIOS PASA	TIPO COTIZACIÓN (COTERES APOYO EN M€)	RECURSOS TOTALES	TOTAL COTERES SALARIALES (PROMEDIO)	IMPORTANCIA COTERES APOYO (EN M€)	IMPORTANCIA COTERES SALARIALES (EN M€)	RECHAS RECHAS USUARIOS	RECHAS RECHAS USUARIOS	UO DE RECHAS	TOTAL COTERES SALARIALES (PROMEDIO)	IMPORTANCIA COTERES APOYO (EN M€)	IMPORTANCIA COTERES SALARIALES (EN M€)					
1										0,00	0,00	0,00				0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				
2										0,00	0,00	0,00				0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				
3										0,00	0,00	0,00				0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				
4										0,00	0,00	0,00				0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				
5										0,00	0,00	0,00				0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				
6										0,00	0,00	0,00				0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				
7										0,00	0,00	0,00				0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				
8										0,00	0,00	0,00				0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				
9										0,00	0,00	0,00				0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				
10										0,00	0,00	0,00				0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				
11										0,00	0,00	0,00				0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				
12										0,00	0,00	0,00				0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				
13										0,00	0,00	0,00				0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				
14										0,00	0,00	0,00				0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				
15										0,00	0,00	0,00				0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	0,00	0,00	0,00				



UNIDADES DE APOYO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

[illegible]

UNIDADES DE APOYO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

[illegible]

firmado electrónicamente

Fdo.:

(1) Trabajadores con discapacidad procedentes del CEE, y que habiendo permanecido como mínimo 6 meses en el mismo, hayan sido contratados indefinidamente o con contrato de trabajo de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos dos años



FICHA DE DESCRIPCION DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE APOYO

D/Dª

con NIF como representante del Centro Especial de Empleo

con CIF CATEGORIA

DECLARA que la funciones que va a realizar el personal adscrito a la Unidad de Apoyo, serán las descritas a continuación:

DESCRIPCION DE FUNCIONES

El representante de la entidad
firma electrónica

Fdo.:





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



FICHA DE DESCRIPCION DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE APOYO

D/D^a

con NIF como representante del Centro Especial de Empleo

con CIF CATEGORIA

DECLARA que la funciones que va a realizar el personal adscrito a la Unidad de Apoyo, serán las descritas a continuación:

DESCRIPCION DE FUNCIONES

El representante de la entidad
firma electrónica

Fdo.:

22/05/2023 08:30:53

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6793e1d6-f86a-f7bb-5632-0050569b34e7



Anexo V



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
SEPE



AUTORIZACION ACCESO A DATOS PERSONALES

1995 -Subvenciones para financiación de unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo

1. Identificación

D./D^a [] con DNI/NIE [] de nacionalidad [] y con domicilio en [], municipio de [] código postal [], provincia de []

2. Datos relativos al acceso a los datos personales

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

☒ Me OPONGO* a la consulta de IDENTIDAD, CONSULTA DE LAS PRESTACIONES DEL REGISTRO DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS, INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD/DISCAPACIDAD, VIDA LABORAL y TITULACIÓN ACADÉMICA

(*) En el caso de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento

[] a []

(fecha y firma del trabajador)

Fdo: []

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2018/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención.

22/05/2023 08:30:53

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6793e1d6-486e-7bb-5632-0050569b34e7

